RESOLUCIÓN No. 123-CSUP-2025

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO

CONSIDERANDO:

Que, *el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, entre otros principios, el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

Que, *el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior ordena: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";*

Que, *los literales e), f), g), y, h) del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establecen: "e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley";*

Que, *la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, fue creada mediante Ley No. 2006-36 del 15 de marzo de 2006, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril de 2006;*

Que, *el Estatuto de la UPEC fue validado por el Consejo de Educación Superior, mediante RESOLUCIÓN: RPC-SO-19-No. 295-2022, adoptada en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 18 de mayo del 2022;*

Que, *el artículo. 18 del Estatuto Universitario, establece: "El Consejo Superior Universitario Politécnico es el máximo organismo colegiado superior de cogobierno de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi [...]".*

Que, *el literal h) del artículo. 19 del Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi establece que: "Son funciones y atribuciones del Consejo Superior Universitario Politécnico: h) Expedir, reformar y derogar los reglamentos internos y disposiciones de carácter general, que sean necesarios para el desarrollo normal de las actividades de la institución".*

Que, *mediante Memorando No. UPEC-DIAC-2025-0204-M el Msc. Javier Montalvo, Director Académico de la UPEC, remitir la propuesta de instructivo para el reconocimiento post mortem, elaborada por la comisión designada, conformada por Sr. Joel Campos, Representante de los estudiantes ante el CSUP, MSc. Javier Montalvo, Director Académico, MSc. Ernesto Robles, Director de Bienestar Universitario y Dr. Nelson Jaramillo, Procurador General, para revisión.*

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias:

RESUELVE:

1.- *Aprobar el Instructivo para el reconocimiento POST MORTEM de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, conforme el documento anexo que es parte de la resolución;*

2.- *Disponer la publicación en el repositorio web institucional; y,*

3.- *Notificar con el contenido de la presente resolución a Sr. Joel Campos, Representante de los estudiantes ante el CSUP, MSc. Javier Montalvo, Director Académico, MSc. Ernesto Robles, Director de Bienestar Universitario y Dr. Nelson Jaramillo, Procurador General para conocimiento, cumplimiento y socialización pertinente en la Comunidad Universitaria.*

CERTIFICO.- *Que la presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria del lunes 7 de julio de 2025.*

MSc. Marcela Pozo Mejía.
SECRETARIA GENERAL (E)

INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS POST MORTEM A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Artículo 1. Objeto
El presente instructivo tiene por objeto establecer los criterios, requisitos y procedimientos para el otorgamiento de reconocimientos post mortem a estudiantes fallecidos de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación
Las disposiciones de este instructivo serán aplicadas en la Universidad Politécnica Estatal del Carchi para el otorgamiento de reconocimientos post mortem a estudiantes de grado que hayan fallecido durante el transcurso de sus estudios.

Artículo 3. Base Legal
La presente normativa se fundamenta en los principios de autonomía universitaria consagrados en los artículos 350 y 355 de la Constitución de la República, y en las atribuciones conferidas por los artículos 84, 123 y 169 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Artículo 4. Tipos de Reconocimiento y Criterios de Elegibilidad
Se establecen los siguientes tipos de reconocimientos post mortem:

1. **Título Honorífico Post Mortem:** Se otorgará a la memoria del o la estudiante que, al momento de su fallecimiento, haya aprobado el 100% de la malla curricular.

2. **Reconocimiento Post Mortem:** Se otorgará a la memoria del o la estudiante que, al momento de su fallecimiento, se encontraba matriculado como estudiante regular de la universidad, y no cumplía con el porcentaje establecido en el numeral anterior.

Artículo 5. Procedimiento
El otorgamiento de un reconocimiento póstumo seguirá el siguiente procedimiento:

1. **Solicitud:** Los familiares de primer grado de consanguinidad (padres, hijos, hermanos) o primero de afinidad (cónyuge o conviviente en unión de hecho), en adelante "los legitimados", podrán solicitar el reconocimiento presentando en la Secretaría General de la Universidad los siguientes documentos:

   a) Solicitud formal dirigida al señor Rector/a.
   b) Certificado de defunción del estudiante causante.
   c) Copia del documento de identidad del estudiante.

Calle Antisana y Av. Universitaria
Telf: (06) 2980837 - 2984435
info@upec.edu.ec
www.upec.edu.ec
Tulcán - Ecuador

d) Documentos que acrediten el vínculo familiar o de afinidad del solicitante con el estudiante.

2. **Verificación:** Secretaría General recibirá la solicitud y, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, verificará la documentación y el cumplimiento de los criterios de elegibilidad establecidos en el Artículo 4.

3. **Aprobación:**
   a) Cumplida la verificación, Secretaría General elaborará un memorándum especificando el tipo de reconocimiento que corresponde, y lo remitirá al Rectorado para su conocimiento y aprobación.
   b) Rectorado, con base en el memorándum, emitirá la aprobación.

4. **Elaboración del Reconocimiento:** Una vez aprobada la solicitud, Secretaría General procederá con la elaboración del título o diploma de reconocimiento, según el formato establecido en el Artículo 6 de este instructivo.

5. **Entrega:** El reconocimiento será entregado a los familiares legitimados en el seno del Consejo Superior Universitario Politécnico, con el fin de rendir un justo homenaje a la memoria del estudiante.

Artículo 6. Formato y Contenido de los Reconocimientos

Calle Antisana y Av. Universitaria
Telf: (06) 2980837 - 2984435
info@upec.edu.ec
www.upec.edu.ec
Tulcán - Ecuador

1. **Título Honorífico Post Mortem:** Llevará el formato y logos institucionales, según el siguiente modelo:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

LA FACULTAD DE COMERCIO INTERNACIONAL, INTEGRACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA EMPRESARIAL

CARRERA DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE

CONFIERE EL TÍTULO HONORÍFICO POST MORTEM DE

Ingeniero en Logística y Transporte

a:

CHOLANGO MÉNDEZ IVÁN NICOLAS

C.C. 1751398866

En mérito de su destacada trayectoria académica y los semestres efectivamente cursados.

Dado y firmado en Tulcán, 30 de junio de 2025

Jorge Iván Mina Ph.D
RECTOR

Abg. Marcela Pozo Mejía
SECRETARIA GENERAL (E)

Se deja expresa constancia de que dicha distinción posee una naturaleza estrictamente simbólica. En consecuencia, no será objeto de registro ante la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación

Calle Antisana y Av. Universitaria
Telf: (06) 2980837 - 2984435
info@upec.edu.ec
www.upec.edu.ec
Tulcán - Ecuador

2. **Reconocimiento Post Mortem:** Llevará el formato y logos institucionales, según el siguiente modelo:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

CARRERA DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE

OTORGA EL PRESENTE

Reconocimiento Post-Mortem

a la memoria de:

PORTILLA MENESES ANTONY JOEL

C.C. 0401820865

En memoria de su vinculación con esta institución de educación superior, y como testimonio de permanente aprecio y recuerdo.

Dado y firmado en Tulcán, 30 de junio de 2025

Jorge Iván Mina Ph.D
RECTOR

Abg. Marcela Pozo Mejia
SECRETARIA GENERAL (E)

Calle Antisana y Av. Universitaria
Telf: (06) 2980837 - 2984435
info@upec.edu.ec
www.upec.edu.ec
Tulcán - Ecuador